

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00546 00

Como quiera que el escrito arrimado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- *Respecto de los pagarés No. 451308286773175.*

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GUSTAVO ALDANA RODRIGUEZ, CATHERINE ALEXANDRA ALDANA CASTILLO y DORIS CASTILLO RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

3.- Se ordena desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

- *Respecto del pagaré No. 2273 320182592.*

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **GUSTAVO ALDANA RODRIGUEZ, CATHERINE ALEXANDRA ALDANA CASTILLO y DORIS CASTILLO RODRIGUEZ**, por pago de las cuotas en mora.

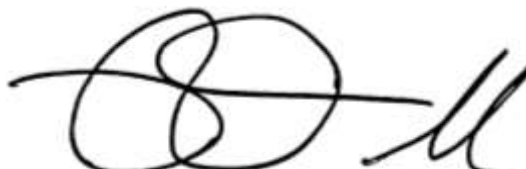
2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte ejecutante dentro del presente asunto, dejando constancia que se terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación sigue vigente.

4.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

5.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA



1

CJA

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **a4ec910cbe9cabde5aa2doeafaa4a83f208da7d1abb5e1e47c26d3ea2adc249f**
Documento generado en 23/11/2020 03:28:36 p.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documentos/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .